

Informe Laboral

de Análisis Laboral

Vol. XXXIII N° 393 Octubre 2018

Director Fundador Luis Aparicio Valdez

MULTA PAUCIS

Facilitar los contratos con extranjeros

Venimos arrastrando una vieja normatividad para la contratación de extranjeros en el mercado laboral peruano que hace notorio el desfase legal frente a los cambios migratorios y regulatorios sobre los procedimientos estatales. Como muestra, por muchos años estos contratos de trabajo traían diversas dificultades operativas ya que estaban sujetos a la aprobación de la Autoridad Administrativa del Trabajo (AAT).

Un objetivo específico de la Política Nacional Migratoria 2017-2025, aprobada mediante D. S. N° 15-2017-RE, establece que se debe promover la integración de extranjeros a la sociedad peruana, garantizando la protección, atención y defensa de sus derechos humanos e identidad cultural.

Los trabajadores extranjeros representan el 0,5 por ciento del total de trabajadores inscritos en la Planilla Electrónica y se encuentran regulados por un marco normativo que requiere ser actualizado para afianzar el derecho a la migración laboral y cumplir la normativa sobre simplificación administrativa vigente.

Precisamente el D. S. N° 8-2018-TR trae algunos avances en esta materia como la novedad del procedimiento administrativo de aprobación automática que es aquel que está sujeto a la presunción de veracidad.

Así, los contratos laborales de extranjeros se consideran aprobados desde su presentación a través del respectivo sistema virtual. El auxilio tecnológico facilitará a la AAT el monitoreo y sistematización de la data. Por su parte, la Autoridad Migratoria constatará la aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero. Ninguna autoridad administrativa puede exigir requisito adicional.

Debe tomarse en cuenta que el personal extranjero solo podrá iniciar la prestación de servicios luego de la presentación de su contrato ante la oficina correspondiente y obtenida la calidad migratoria habilitante cuya pérdida constituye una condición resolutoria que extingue automáticamente el contrato de trabajo.

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

Nuevo sistema virtual

Los contratos de trabajo de personal extranjero se consideran aprobados desde su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo a través del sistema virtual de contratos de extranjeros.

El personal extranjero sólo podrá iniciar la prestación de servicios luego de la presentación de su contrato ante la Autoridad Administrativa de Trabajo y obtenida la calidad migratoria habilitante.

La Autoridad Administrativa de Trabajo sistematiza y monitorea la información registrada en el sistema virtual de contratos de extranjeros.

La Autoridad Migratoria constata la aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero. Ninguna autoridad administrativa puede exigir requisito adicional.




Fuente: D. S. N° 8-2018-TR.
Elaboración: Análisis Laboral.